



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/CGS/NLI/BMR

Folio DEXE202600064
10-03-2026

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS CHORO ZAPATO Y CHORITO EN EL ÁREA MARINA Y COSTERA PROTEGIDA "LAFKEN-MAPU-LAHUAL", EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, EN EL PERÍODO QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, los decretos exentos N° 87, de 2019 y folio DEXE202100145, de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 517, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que, asimismo, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada, disponiendo al efecto que esta veda se podrá establecer inicialmente por un periodo de hasta dos años y en caso de renovación de esta, se establecerá por el periodo que determine el Comité Científico respectivo.
- 3.- Que, mediante el D.S. N° 517, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, se declaró el Área Marina y Costera Protegida "Lafken-Mapu-Lahual" en un sector de la costa de Osorno, Región de Los Lagos, entre Punta Tiburón y Punta Lobería y terrenos de playa fiscales de la Isla Hueyelhue, según se detalla en dicho acto administrativo.



4.- Que, mediante decretos exentos N° 87, de 2019 y Folio DEXE202100145, de 2021, de este Ministerio, se han establecido vedas extractivas para el recurso choro zapato en toda la extensión que comprende el Área Marina y Costera Protegida “Lafken-Mapu-Lahual”, durante 2 y 4 años contados desde la publicación del decreto, respectivamente.

5.- Que, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de los Lagos mediante Oficio Ordinario N° 04998/2025, el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante el Informe Técnico CCTB N° 02/2026, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 38-2026, con el fin de velar por el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, han recomendado establecer una veda extractiva sobre los recursos choro zapato ***Choromytilus chorus*** y chorito ***Mytilus chilensis***, en toda la extensión que comprende el Área Marina y Costera Protegida “Lafken-Mapu-Lahual”, con el objeto de propender a una conservación del recurso y los ecosistemas asociados, por 2 años.

6.- Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico respectivo mediante carta (D.D.P.) N°00233/2026.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese una veda extractiva para los recursos choro zapato ***Choromytilus chorus*** y chorito ***Mytilus chilensis***, en toda la extensión que comprende el Área Marina y Costera Protegida “Lafken-Mapu-Lahual”, definida en el D.S. N° 517 de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, durante 2 años, a contar de la publicación del presente decreto en conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2°.- Se exceptúan de lo señalado en los artículos precedentes las áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, las Reservas Marinas y los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, que tengan los recursos choro zapato ***Choromytilus chorus*** y chorito ***Mytilus chilensis*** como especie principal dentro de su plan de manejo o de administración vigente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y 65 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el comercializador deberá portar los documentos que acrediten el origen legal del recurso.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

- ID_195058
- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Ministro
 - Gabinete SSPA
 - División Jurídica SSPA
 - Oficina de Partes SSPA
 - Servicio Nacional de Pesca
 - División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
 - Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:		
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO	
Fecha de firma	10-03-2026	
Código de verificación	670095	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS CHORO ZAPATO Y CHORITO EN EL ÁREA MARINA Y COSTERA PROTEGIDA "LAFKEN-MAPU-LAHUAL", EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, EN EL PERÍODO QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 2026.00064 de este Ministerio, establécese una veda extractiva para los recursos choro zapato *Choromytilus chorus* y chorito *Mytilus chilensis*, en toda la extensión que comprende el Área Marina y Costera Protegida "Lafken-Mapu-Lahual", definida en el D.S. N° 517 de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, durante 2 años, a contar de la publicación del presente decreto en conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 10 MAR. 2026